



**EI COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE METROLOGÍA**

CERTIFICA QUE:

Bajo el entendido que el Instituto Nacional de Metrología – INM no cuenta con personal suficiente que brinde apoyo en las labores que debe desempeñar la *Subdirección de Metrología Física*, por lo que se tiene la necesidad de contratar una persona natural que acredite el siguiente perfil: *Técnico o Tecnólogo en gestión documental, análisis y desarrollo de sistemas de información o afines*.

Una vez revisada la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología, se observa que no existe personal suficiente que cumpla con el perfil requerido, para apoyar el desarrollo de los objetivos propios de la Subdirección de Metrología Física, con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto “Contratar los servicios técnicos para la organización y clasificación de los archivos de gestión, de acuerdo a las TRD de la SMF, elaboración de inventarios documentales y realización de transferencias documentales que permitan implementar los planes de auditorías de Calidad en los procesos bajo responsabilidad de la Subdirección de Metrología Física” y realizar entre otras las siguientes actividades.

1. Apoyar intervención documental de los archivos de gestión (depuración, clasificación, organización y foliación)
2. Apoyar la actualización de los inventarios documentales de los laboratorios de la SMF.
3. Realizar las transferencias documentales al archivo central según los tiempos de retención establecidos por las Tablas de Retención Documental pertenecientes a los laboratorios de SMF.
4. Apoyar en la organización de la documentación electrónica según lo estipulado en las Tablas de Retención Documental de los laboratorios de SMF
5. Apoyar en la digitalización de la documentación de los laboratorios de SMF.
6. Apoyar la revisión del cumplimiento del Programa de Gestión Documental
7. Apoyar el desarrollo de actividades del Plan Institucional de Archivos
8. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean asignadas por el supervisor.

Con esta certificación sólo se surte el trámite de acreditación de inexistencia de personal suficiente a que se refiere el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

Finalmente, me permito dejar expresa constancia, que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta Entidad, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

MARTHA XIMENA MARTINEZ VIDARTE
Coordinadora Grupo Gestión de Talento Humano

Elaboró: MJGP
Revisó: MXMV